



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 22 ENE 2010

VISTO el Expediente N° 4099/08 (8 anillados) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Desarrollo e Investigación Educativa, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3131/08 y 3246/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 292 del 29 de junio de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el

*H.
J. B.*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 28



que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisario y la consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA, que expide la UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Desarrollo e Investigación Educativa, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.



Ministerio de Educación

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 292 del 29 junio de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

55
8
1
9-
S/

RESOLUCIÓN N° 28

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA, Facultad de Desarrollo e Investigación Educativa.

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

CONDICIONES DE INGRESO:

- Ser graduados con título de licenciatura o equivalentes, correspondiente a carreras de cuatro años de duración como mínimo, proveniente de Instituciones Universitarias Nacionales y Privadas y debidamente legalizadas ante autoridad competente de nuestro país, o
- Ser graduados con título de grado universitario, proveniente de Universidades Extranjeras, reconocidas por autoridad competente de su respectivo país y debidamente legalizados ante autoridad competente de nuestro país.

PLAN DE ESTUDIOS

Nº Orden	Asignatura	Modalidad	Carga Horaria Presencial (*)		
			Teóricas	Prácticas	Total

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

01	Política y Gestión Universitaria	Teórico-práctico	20	12	32
02	Teorías Pedagógicas	Teórico-práctico	20	12	32
03	Sociología de la Educación	Teórico-práctico	20	12	32
04	La Internacionalización de la Educación Superior	Teórico-práctico	20	12	32

Segundo Cuatrimestre

05	Las Prácticas Docentes en el Aula Universitaria	Teórico-práctico	30	18	48
06	El Aprendizaje en el Aula Universitaria	Teórico-práctico	30	18	48
07	Investigación Educativa	Taller	-	32	32

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

08	El Currículum Universitario	Teórico-práctico	16	16	32
09	Estrategias de Enseñanza y Modalidades de Evaluación	Taller	-	48	48
10	Taller de Trabajo Final	Taller	-	48	48

SN (*) Calculados sobre 16 semanas por cuatrimestre

RF

1.70



Ministerio de Educación

Asignatura	Modalidad	Carga Horaria Presencial		
		Teóricas	Prácticas	Total

Seminarios Optativos ()**

Enseñanza con Tecnología	Seminario	20	10	30
Psicología de la Creatividad y de la Innovación	Seminario	20	10	30
Lectura y Escritura Académica	Seminario	20	10	30
Educación Superior y Nuevas Tecnologías	Seminario	20	10	30
Educación Superior Comparada	Seminario	20	10	30

(**) De los Seminarios optativos que se ofrecen, el alumno deberá elegir dos que corresponden a los Seminarios obligatorios que incluye el Plan de Estudios

CARGA HORARIA TOTAL: 444 HORAS

6
ABD.
1
10
D
S